



MEMORANDO No. SCVS.IRM.UJ.2016.232

PARA: AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

DE: AB. BÉLGICA MARINA MEDINA SÁNCHEZ
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 1.

FECHA: OCTUBRE 26 DE 2016.

ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA
MVCU S.A.

En cumplimiento de la sugerencia del Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, mediante Memorandos No. SCVS-INC-G-16-021-M del 18 de octubre de 2016 y No. SCVS-INC-G-16-022-M del 19 de octubre del mismo año, me permito remitir a su despacho el expedientillo del trámite de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MVCU S.A.**, a fin de que disponga a la Unidad de Registro de Sociedades continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ab. Bélgica Marina Medina Sánchez.
Especialista Jurídico Regional 1.
Exp. 706466

Adjunto: Expedientillo de la cía en referencia, que contiene testimonio de escritura pública, nombramientos, oficios, memorandos, razón y borrador de resolución de cancelación.

RECIBIDO
2016 OCT 27 10:00 AM
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
MACHALA



INTENDENCIA REGIONAL DE MACHALA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MEMORANDO No. SCVS.IRM.CAU.2016.0416

DE: AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

PARA: ING. ELSA ORELLANA ROSARIO
ESPECIALISTA DE REGISTRO DE SOCIEDADES REGIONAL 1

ASUNTO: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGPU S.A.
Ref. Memorando SCVS-INC-G-16-021-M de octubre 18 de 2016

FECHA: Machala, Octubre 26 de 2016

Para su conocimiento y atención, le adjunto Memorando No.SCV-IRM-UJ-2016-232 de octubre 26 de 2016, remitido por la Ab. Especialista Jurídico Regional 1, Ab. Bélgica Medina Sánchez, en la que solicita que el expedientillo del trámite de constitución de la compañía CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGPU S.A., sea enviado al departamento de Registro de Sociedades, para que continúe con el proceso. Por lo antes expuesto sírvase dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ab. Carlos Murrieta Mora



/Julia

26/10/2016 14:44

Adjunto Expedientillo que contiene: Memorando UJ- 2016-121 de julio 04 de 2016; escritura de constitución, nombramientos de Gerente General y Presidente, inscritos, Hoja de Registro de Dirección; Razón de Secretaria del 28 de junio de 2016, T, 388-0; Oficio UJ -0287; Oficio UJ 241; Memorando UJ-043; Memo DIC 086; Memorando SRS -023 y Memorando SCVS-INC-G-16-021

Firma y fecha de recepción:

ING. ELSA ORELLANA ORELLANA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando nro.: SCVS-INC-G-16-021-M

Guayaquil, Octubre 18 de 2016

04.21/16
AB. MEDINA :
SU ATENCIÓN

PARA: Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

ASUNTO: Control Ex Post

Euse

7 Ex 10

En relación a su Memorando No. SCVS.IRM.DIC.2016.0308, de 27 de julio de 2016, a través del que remite 17 expedientillos con los proyectos de resoluciones de cancelaciones de actos societarios que habrían sido inscritos en infracción a normas jurídicas, le indico que de la revisión de los mismos se pudo advertir lo siguiente:

1. **AGROCUATICS S.A.**- El objeto social no incumple con el artículo 3 de la Ley de Compañías pues comprende una sola actividad y el desarrollo de actividades vinculadas entre sí o complementarias a ella.
2. **CITRAORO TRANSPORTES ORESNES S.A.**- No se ha verificado el incumplimiento al artículo 147 de la Ley de Compañías. La observación de la reservación es formal y puede ser subsanada sin necesidad de cancelar el acto.
3. **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGPU S.A.**- El objeto social no incumple con el artículo 3 de la Ley de Compañías pues comprende una sola actividad y el desarrollo de actividades vinculadas entre sí o complementarias a ella.

Es procedente que Registro de Sociedades procese las escrituras de constitución de las referidas sociedades.

1. **AUTOMOTORES Y VEHICULOS OROMACH COMERCIALIZADORA OROMACH S.A.**- La cláusula tercera no incumple con el artículo 3 de la Ley de Compañías. En este caso se requiere una inspección de control para verificar el capital. Las demás observaciones son formales y el usuario puede subsanar sin que medie la cancelación del acto.

2. **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GUABOEXPRESA S.A.**- Las declaraciones juramentadas sobre la integración del capital pueden ser



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

verificadas en una inspección de control. Las observaciones detectadas en los nombramientos no devienen en la cancelación del acto societario.

3. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FARES SOLANO S.A.-

Esta observación puede ser verificada a través de una inspección de control.

4. COMPAÑÍA TRICIMOTOS COMPAÑEROS DEL SUR CITRICOMSUR S.A.-

No se requiere corrección en la redacción como se sugiere en la observación número 1. La observación número 2 es formal y no conlleva a la cancelación del acto.

Se recomienda realizar una inspección de control en las 4 antedichas compañías previo a resolver la cancelación del acto societario.

Atentamente,

Ab. Víctor Anchundia Places

INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

VAP/NRF

716 OCT 21 11:11 AM
Firma: